

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO



UMSA
FACULTAD DE DERECHO
ACREDITADA RESOLUCION CEUB 1126/02

MONOGRAFIA

**“NECESIDAD DE REGLAMENTACION DE TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL
EN VIAS BOLIVIA”**

INSTITUCIÓN: VIAS BOLIVIA VºBº

POSTULANTE: CONCEPCION LEDDY MORALES MENDOZA

TUTOR ACADÉMICO: Dr. ASDRUVAL COLUMBA JOFRE

TUTOR INSTITUCIONAL: Dra. MARIA EUGENIA NUÑEZ MONTAÑO

La Paz – Bolivia
2010

DEDICATORIA

El presente estudio monográfico dedico a la Entidad Pública Descentralizada Vías Bolivia V°B° institución que me ha acogido y ampliando mis perspectivas profesionales, en merito y retribución a ello, hago presente la propuesta de Reglamentación de Transparencia, confiando en que éste aporte permitirá consolidar la institucionalidad.

AGRADECIMIENTOS

Un reconocimiento y agradecimiento a la Facultad de Derecho y Ciencia Política - Carrera Derecho mi Alma Mater, a mi señora madre Concepción Mendoza Pañuni en señal de reconocimiento por su vehemente disposición de apoyo e impulso motivador, a la memoria de mi abuelo el Sr. Abraham Mendoza A. por sus grandes consejos que guardo en mi mente y corazón, a la Dra. Maria Eugenia Núñez Montaña persona que fue mi guía constante, mentora a quien agradezco de gran manera y a mi familia quienes me impulsaron sin condicionamientos.

PROLOGO

El gobierno boliviano en estos últimos años ha propuesto un cambio estructural orientado a la transparencia en Gestión Pública, ese cambio se plasmo en el marco constitucional como línea rectora de la transparencia, de esta forma es que se va sistematizando instituciones que efectivicen la lucha contra la corrupción, pero esta sistematización institucional requiere de la participación de intelectuales con experiencia que planteen propuestas de elaboración de una política Nacional de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, en la que se implemente la Rendición Pública de Cuentas y la Participación de la Ciudadanía .

Es así que la propuesta en el cual se basas este documento, es la respuesta a la necesidad de participación de los actores intelectuales, con propuestas sistemáticas, propuesta que desde la experiencia fue ampliamente demostrada por la postulante, esta basada en la implementación de la Gestión por Resultados, tal como la sociedad lo demanda.

La entidad Vías Bolivia luego de un extenso análisis del presente documento tiene el grato honor de implementar la propuesta de la postulante ya que el mismo es reflejo de la capacidad intelectual de la postulante, de esta forma se crea la Unidad de Transparencia que tiene como base la presente propuesta, para su actual reglamentación.

Es con todos estos antecedentes que invito a la población académico estudiantil a realizar un amplio estudio, del presente planteamiento que es exquisito en su integridad.

La Paz, diciembre 2009

Dra. Maria Eugenia Núñez Montaña

NECESIDAD DE REGLAMENTACIÓN DE TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL EN VÍAS BOLIVIA

INDICE GENERAL

CARÁTULA	1
DEDICATORIA	2
AGRADECIMIENTOS	3
Capítulo I. INTRODUCCION	5
Capítulo II. EVALUACIÓN Y DIAGNÓSTICO DEL TEMA	
1. Marco Institucional.....	5
2. Marco Teórico.....	6
3. Marco Histórico.....	9
4. Marco Conceptual.....	10
5. Marco Jurídico.....	12
5.1 En el Ámbito Interno se Encuentra	12
5.2 En el ámbito internacional.....	13
Capítulo III. LAS DISPOSICIONES LEGALES SOBRE LA INSTITUCIÓN DE LA TRANSPARENCIA	
1. Concepto y Características.....	14
2. El Nuevo Instituto de Transparencia.....	14
3. Los Elementos Funcionales.....	14
4. La Transparencia como parte Integrante en las Instituciones Publicas del Estado Plurinacional de Bolivia	15
Capítulo IV. NATURALEZA JURÍDICA, DOCTRINAL Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA INSTITUCIÓN DE TRANSPARENCIA	
1. Consideraciones Generales.....	15
2. Naturaleza Jurídica del Instituto de Transparencia.....	17
3. Naturaleza Doctrinal.....	17
4. Conclusiones y Proposición.....	17

Capítulo V. PROYECTO DE REGLAMENTACIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

1. Antecedentes.....	18
2. Declaración de Motivos.....	18
3. Disposiciones Reglamentarias.....	19

REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA ENTIDAD VÍAS BOLIVIA

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Marco Constitucional	22
ARTÍCULO 2.- Naturaleza.....	22
ARTÍCULO 3.- Objeto.....	22
ARTÍCULO 4- Finalidad.....	22
ARTÍCULO 5- Alcances	23
ARTÍCULO 6- Principios.....	23
ARTÍCULO 7- Definiciones.....	24

TITULO II

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

ARTÍCULO 8- Estructura Organizativa	26
ARTÍCULO 9- Dependencia Orgánica de la Unidad de Transparencia.....	27
ARTÍCULO 10.-Requisitos e Incompatibilidades.....	28
ARTÍCULO 11.- Atribuciones del (la) Jefe (a) de la Unidad de Transparencia.	29
ARTÍCULO 12.- Funciones de la Unidad de Transparencia.....	29

TITULO III

TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL Y SUS PILARES

ARTÍCULO 13.- Transparencia Institucional.....	30
ARTÍCULO 14.- Premisas de la Transparencia Institucional.....	30
ARTÍCULO 15.- Pilares de la Transparencia Institucional.....	31

TITULO IV

ÉTICA EN LA GESTIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO 16.- Consideraciones.....	31
ARTÍCULO 17.- Conducta del Funcionario de Vías Bolivia.....	31
ARTÍCULO 18.- Responsabilidad del Funcionario.....	32

ARTÍCULO 19.- Funciones del Responsable de Ética Pública.....	32
ARTÍCULO 20.- Dependencia y Coordinación del Comité de Ética.....	33
ARTÍCULO 21.- Mecanismos y Procedimientos.....	33
ARTÍCULO 22.- Remisión de Informe y/o Resolución Final.....	33
ARTÍCULO 23.- Identificación de Hallazgos.....	33
ARTÍCULO 24.- Obligación de Recurrir.....	33
ARTÍCULO 25.- Actos Necesarios.....	34

TITULO V

ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO 26.- Cumplimiento Institucional.....	34
ARTÍCULO 27.- Naturaleza del Acceso a la Información.....	34
ARTÍCULO 28.- Obligación de Informar.....	35
ARTÍCULO 29.- Obligación de Recurrir.....	35
ARTÍCULO 30.- Conservación de la Información.....	35
ARTÍCULO 31.- Información Pública Obligatoria.....	35
ARTÍCULO 32.- Información Secreta Reservada o Confidencial.....	36
ARTÍCULO 33.- Excepciones de la Confidencialidad.....	37
ARTÍCULO 34.- Acciones Legales por Indicios Delictivos.....	37
ARTÍCULO 35.- Funciones del Responsable de Acceso a la Información.....	37
ARTÍCULO 36.- Mecanismos y Procedimientos.....	38
ARTÍCULO 37.- Actos Necesarios en caso de Comisión de Delito.....	38

TÍTULO VI

PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL

ARTÍCULO 38.- Actores Sociales.....	39
ARTÍCULO 39.- Del Rol de los Actores Sociales.....	39
ARTÍCULO 40.- Proceso de Participación y Control Social.....	40
ARTÍCULO 41.-Funciones del Responsable de Participación y Control Social.....	40
ARTÍCULO 42.- Actos Necesarios en caso de Comisión de Delitos.....	40

TÍTULO VII

RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS

ARTÍCULO 43.- Rendición Pública de Cuentas.....	41
ARTÍCULO 44.- Niveles de la Rendición Pública de Cuentas.....	41
ARTÍCULO 45.- Rendición Pública de Cuentas Interno.....	42

ARTÍCULO 46.- Rendición Pública de Cuentas Externa.....	42
ARTÍCULO 47.- Finalidad de la Rendición Pública de Cuentas.....	42
ARTÍCULO 48.- Funciones del Responsable de Rendición Pública de Cuentas.....	42
ARTÍCULO 49.- Actos necesarios en caso de Comisión de Delitos.....	43
TÍTULO VIII	
GESTIÓN POR RESULTADOS RÉGIMEN DE SUPLETORIEDAD Y SANCIONES	
ARTÍCULO 50.- Gestión por Resultados en Vías Bolivia.....	43
ARTÍCULO 51.- Régimen de Supletoriedad.....	44
ARTÍCULO 52.- Sanciones.....	44

NECESIDAD DE REGLAMENTACION DE TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL EN VÍAS BOLIVIA.

Capítulo I.

INTRODUCCION

La presente monografía de Trabajo Dirigido, es producto de funciones desempeñadas en la Entidad Pública Vías Bolivia V⁰B⁰, considerado como un trabajo metódico, fundamentado en bases doctrinales de carácter constitucional, legislación internacional, jurídicas y conceptuales.

La investigación pretende aportar un reglamento adecuado para el desarrollo de funciones de la Unidad de Transparencia de la Entidad Publica Vías Bolivia, la misma fue constituida institucionalmente a partir de la Resolución Administrativa 053/2009 de 11 de Septiembre de 2009, que crea la Unidad de Transparencia y la Unidad Anticorrupción de la Entidad Pública Vías Bolivia.

Resultado de acciones tendientes a transparentar la gestión para ejecutar cambios que permitan profundizar la participación de los bolivianos en la gestión publica, amparándose en instrumentos legales y esfuerzos institucionales de Lucha Contra la Corrupción con carácter preventivo, correctivo y represivo.

La nueva institución de Transparencia regulara en base a cuatro pilares, caracterizados en el “Acceso a la Información, Participación y Control Social, Ética en la Gestión Publica y Rendición Publica de Cuentas”, a efectos de implementarse para concluir en una gestión eficaz y transparente.

A continuación, tengo a bien presentarles el trabajo prospectivo que va a reflejar el aporte universitario a la Entidad.

Capítulo II.
EVALUACIÓN Y DIAGNÓSTICO DEL TEMA

1. Marco Institucional.-

De conformidad a convocatoria efectuada por la Carrera de Derecho y en merito a la existencia de convenio Interinstitucional suscrito entre la Universidad Mayor de San Andrés a Través de la Carrera de Derecho y la Entidad Publica Vías Bolivia VºBº que tiene por objeto normar institucionalmente el proceso de selección de estudiantes egresados para que desempeñen funciones en Vías Bolivia en la modalidad de Trabajo Dirigido.

Por resolución del Honorable Consejo de Carrera de Derecho N° 318/2008 de 22 de agosto de 2008, así mismo por Resolución del Comité Ejecutivo de la Facultad de Derecho N° 280/2008 de fecha 2 de Noviembre de 2008, en uso de sus atribuciones legal y legítimamente conferidas y en cumplimiento de disposiciones contenidas en el Reglamento de Régimen Estudiantil del X Congreso Nacional de Universidades resuelve aprobar solicitud para acceder a la Modalidad de Trabajo Dirigido para Obtener el grado Académico de Licenciatura en Derecho. Así mismo por nota FDCP-CD-CITE N° 1644 /2008 de 19 de Diciembre de 2008 designa a la Universitaria **Concepción Leddy Morales Mendoza** para que se desempeñe funciones en Vías Bolivia conforme a convenio suscrito.

2. Marco Teórico.-

La existente relación intrínseca entre los derechos humanos y la consolidación del sistema democrático marcado por el Estado Plurinacional ha establecido un acercamiento de las instituciones públicas hacia la sociedad civil individual y organizada colectivamente.

La participación dentro del periodo de vida democrática en Bolivia para los ciudadanos ha sido concebido llanamente a la participación en elecciones, sin embargo, estaba latente un peligroso distanciamiento entre los intereses de los ciudadanos y los representantes que ejercían la función de gobierno, los

mismos se encontraban flotando en el descrédito y la ilegitimidad de funciones, en consecuencia una crisis de legitimación representatividad y una crisis de acciones publicas vinculados ha escándalos de corrupción, unidas a las tensiones sociales que por estar en un periodo de confrontación abierta al neoliberalismo se da lugar a la ingobernabilidad.

Actualmente este periodo coyuntural se ha denominado la Revolución Democrática y Cultural, desde mi óptica es la **Democratización de la Democracia**, que nos ha insertado a una ola de cambios vertiginosos en que ahora los ciudadanos están estableciendo nuevas agendas de participación en las diferentes instancias gubernamentales (nacional, departamental, regional, municipal e indígena) a efectos de que la gestión publica sea mas favorable a la ciudadanía, siendo participes en el diseño de las políticas publicas y corresponsales de su cumplimiento.

Por ende transparentar las instituciones públicas y privadas nos concierne a todos, siendo que la viabilidad y sostenibilidad depende de nuestra participación como ciudadanos, para evitar el descontento social.

Por ello constituye un pilar de la Transparencia, la **ética pública** comprendida como los valores, principios, filosofía y cultura de ética institucional, funcional y personal de los funcionarios direccionados a consolidar el Estado Plurinacional Ético. Esta tendría por fin el fomento a la Transparencia y la vocación del servicio al usuario, al ciudadano de a pie y a las organizaciones sociales y civiles.

En este sentido se pretende crear, perfeccionar y fortalecer nuevos mecanismos de control ético sobre los que ejerce la función pública desde los gobernantes hasta las instancias operativas del ámbito público, permitiendo una gestión más plena y armónica posible fundados en cambios morales, en consecuencia una estable transformación política, económica, social y cultural.¹

Otro aspecto critico de la ciudadanía boliviana, fue la falta de **información** y su dificultad de acceso, de ello deriva que un grupo de burócratas que sesionaban a puertas cerradas en el congreso e implementaban la ejecución de políticas ha espaldas del pueblo, poniendo en situación de desmedro social, político y hasta

¹ Daniel Zovatto G. “Restos de la Democracia en América Latina ” Boletín Eletoral pg. 96

jurídico a nuestro país y el derecho de todos los bolivianos, de ello el imperativo de reivindicar la información como un derecho de los bolivianos.

Este derecho de **acceso a la información**, abarca la información pública relacionada con los servicios públicos, compra de bienes públicos, suministrados por personas naturales o entidades jurídicas y financiadas con los recursos del Tesoro General de la Nación o fondos presupuestados², al respecto la actual administración tiene como compromiso insoslayable la transparentación de toda la información pública, convertida en agenda de gobernabilidad permanente para los órganos públicos.

Así también la **Participación y Control Social** constituye un mecanismo o medio de seguimiento y participación activa de la sociedad organizada en los procesos acciones y resultados que desarrollan las instituciones del Estado para el logro de sus objetivos.³ Para lograr esta instancia Bolivia tuvo que transcurrir por varios periodos, situándose desde fases restrictivas a la participación en que las instituciones públicas ha patentizado los actos de discrecionalidad, burocracia, ineficacia, la corrupción que respondían a imperativos de pequeñas elites gubernamentales, esta multiplicidad de acciones construyen un Estado retrograda basada en la corrupción, propiciando beneficio para los corruptos y desmedro para los correctos.

Lo que se avizora es una actual propuesta estructural del Estado Plurinacional de carácter participativo, en tal caso instituir actos de oportunidad de combatir contra la corrupción otorgadas a la sociedad, es decir a aquellos que quieran involucran su participación activa en el ejercicio del control social, constituyéndose en la instancia extrínsecas de las instituciones para construir acuerdos orientados a enriquecer y mejorar la gestión de las políticas públicas y lograr impactos, así mismo establecer conductas de corresponsabilidad entre actores, cada uno desde el rol que les toca desempeñar, y si se da el caso aplicar un sistema de sanciones para lograr el cumplimiento de las políticas.

Todo antecedido merece desembocar en lo que la ciudadanía efectivamente aspira, la **Rendición de Cuentas Públicas** comprendida como la acción de las

² Richard Callan “Camino hacia el Derecho a la Información” Pág. 12

³ Conceptualización propuesta por el Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción

instituciones de poner en consideración los resultados obtenidos en la gestión, así como el cumplimiento de compromisos asumidos con los actores sociales que ejercen la función del control social adscritas a efectivizar la transparencia como tal.

De este modo la transparencia a través de la ética, acceso a la información, la participación y rendición de cuentas públicas son determinantes para conocer oportunamente lo que está pasando en la cosa pública de manera detallada que facilite el seguimiento puntual y la incidencia de la política pública, entre otras cosas la toma de decisiones democráticas, transparentes e incluyentes con carácter preventivo, correctivo y represivo

3. Marco Histórico

Desde que se instituye la democracia en Bolivia se enfrenta a una crónica de debilidad institucional y estatal que históricamente se expresa en la ausencia del control sobre el territorio y sobre las instituciones del Estado.

Precisamente hace 12 años atrás se estableció un primer nivel de reconfiguración al instituir jurisdicciones municipales en todo el país y con ella se estableció gobiernos locales autónomos con competencias y transferencias de recursos.

Con esta medida se dio un paso importante para sentar la presencia estatal en todas las secciones de las provincias del país. Sin embargo el Estado centralista y su institucionalidad solo se desarrollaron en algunos pequeños focos poblacionales concentrados en las capitales de departamentos.

A pesar de esas debilidades institucionales, la participación se va a fortalecer a través de la descentralización y por ende la conciencia ciudadana de intervención, permitía arrogarse un rol de control que correspondía ejercer sobre las acciones de la autoridad en atención de las necesidades que la población presenta. Por su parte las autoridades demostraban un resultado de los recursos poco transparentes y sin control social en los diferentes niveles del Estado.

Es a partir de las nuevas gestiones gubernamentales que se plantea nuevos enfoques de articulación directa entre demandas de grupos sociales y respuestas de las entidades estatales responsables de la gestión pública.

Se determina que el Poder legislativo fuera el responsable de formular los marcos normativos que respondan y coadyuven en legislar la fiscalización y la transparentación de los poderes legalmente constituidos. Entonces el Estado se plantea una política de comunicación que garantice la difusión de resultados como instrumento de la transparencia, son los primeros esbozos sobre el acceso a la información.

Así la transparencia dentro de la gestión pública tiene como fin establecer un dialogo honesto y responsable entre las instituciones del Estado que ejecutan las políticas y la sociedad en el marco de la corresponsabilidad y orientadas a enriquecer las políticas publicas.

Al presente estamos enfrentándonos al reto de modernizar la gestión publica hacia la eficiencia y la transparencia, de este modo promover la gobernabilidad y la democratización del estado, a través del fortalecimiento de mecanismos de interacción entre el poder central y las organizaciones y movimientos sociales, organizaciones civiles que en general representan la sociedad.

Por ello el actual Decreto 24948 de Organización del Órgano Ejecutivo propone la creación de las Unidades de Transparencia a nivel ejecutivo y en todas las entidades que sean parte del órgano ejecutivo, con el fin de erradicar la corrupción institucionalizada. Se han planteado la política “Cero Tolerancia a la corrupción”, el mismo que fue un mandato presidencial mediante desarrollo de políticas de lucha contra la corrupción y acciones preventivas, correctivas y si el caso amerita sancionatorias.

Por otro lado también se plantearon institucionalizan la actitud ciudadana y participativa conciente de sus intervención en el diseño de la políticas publicas, además facultadas para realizar las denuncias de hechos que deriven en delitos por los funcionarios públicos, en contraparte los funcionarios deben complementar y sustentar su gestión en valores éticos, es decir acciones con responsabilidad y calidad que fomenten a la transparencia.

4. Marco Conceptual

Para el desarrollo del presente estudio nos abocaremos a las principales categorías institucionales

- a. **Ley.-** La relativa a la organización general del Poder Ejecutivo al funcionamiento de sus órganos y a los servicios públicos.
- b. **Reglamento.-** toda instrucción escrita destinada a regir una institución o a organizar un servicio o actividad.
- c. **Transparencia.-** Acto consistente en abrir la información pública gubernamental y exponerla en una vitrina pública, para que la sociedad pueda revisarla analizarla y en su caso pueda usarla como mecanismo de sanción.
- d. **Corrupción.-** Es la usurpación de lo social por lo individual o particular.
- e. **Derecho al Acceso a la Información Pública.-** Es la prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información pública gubernamental, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización y sin más limitaciones que las expresamente previstas por ley.
- f. **Información Pública.-** Es aquella contenida en los documentos que haya sido generada recabada, obtenida, adquirida, transformada, conservada y administrada por los funcionarios públicos o privados y/o sujetos obligados, en el ejercicio de las actividades, funciones, atribuciones o facultades y que se encuentre bajo custodia, conservación, resguardo, posesión o control, en archivos correspondiente, etc.
- g. **Información Pública Obligatoria.-** Es la información pública actual que los funcionarios deberán proporcionar, actualizar y poner a disposición del público y la sociedad de manera regular y permanente, a través del Portal Web u otros medios, sin que para tal fin se requiera solicitud alguna, para procurar una adecuada rendición de cuentas.⁴
- h. **Ética Pública.-** Son las conductas de los servidores públicos deben estar enmarcadas dentro del principio del interés común como posibilidad de alcanzar la confianza ciudadana y mejorar los estándares de eficiencia.
- i. **Rendición de Cuentas.-** Es la acción de toda institución de poner a consideración los resultados obtenidos en la gestión así como el cumplimiento de compromisos asumidos con los actores sociales involucrados y sociedad civil en general.

⁴ Glosario de Términos y Conceptos del Gobierno del estado de Chiapas
www.fpchiapas.gob.mx/transparencia/inicio/glosario2.php

- j. **Control Social**, se entiende como Control Social de la gestión pública, a los mecanismos o medios de seguimiento y participación activa de la sociedad organizada en los procesos acciones y resultados que desarrollan las instituciones del Estado para el logro de sus objetivos.⁵

5. Marco Jurídico

La base legal que sustentara a la propuesta del reglamento son las siguientes:

5.1 En el ámbito interno se encuentra

- **Constitución Política del Estado, de 07 de febrero de 2009.-** La Constitución Política del Estado, norma suprema del Estado Plurinacional, establece preceptos concernientes a la Transparencia en la Gestión Pública y la lucha frontal contra la corrupción
- **Decreto Supremo 29894 de organización del Órgano Ejecutivo, de 07 de febrero de 2009.-** establece la nueva estructura y funciones del Órgano Ejecutivo, recordando que ahora la Transparencia es un valor fundamental del Estado.

En la nueva estructura del Órgano Ejecutivo se establece que el Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción tiene la responsabilidad de formular y ejecutar políticas de transparencia y lucha contra la corrupción.

- **Decreto Supremo 29272 de 12 de Septiembre de 2007 - Plan Nacional de Desarrollo (PND).-** Plantea como lineamientos principales: la erradicación de la corrupción institucionalizada, siguiendo el mandato de “cero tolerancia a la corrupción e impunidad”, plena transparencia en el manejo de recursos y vigencia del mecanismo de control social pertinentes.
- **Decreto Supremo 0214 del 22 de Julio de 2009 Política Nacional de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción.-** Tiene la finalidad de contar con instrumentos orientados a la prevención, investigación, transparencia, de acceso a la información y sanción de actos de corrupción.
- **Ley 28168 de 17 de Mayo Transparencia en la gestión Pública del Poder Ejecutivo.** Tiene por objeto garantizar el acceso a al información,

⁵ Programa de Transparencia en la Gestión Pública – Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción pág.3-5.

como derecho fundamental de toda persona y la transparencia en la gestión del poder Ejecutivo.

- **Resolución Administrativa 053/2009 de 11 de Septiembre de 2009.-** Crea la Unidad de transparencia y la Unidad Anticorrupción de la Entidad Vías Bolivia VºBº.
- **Ley 2027 de 27 de octubre de 1999 Estatuto del Funcionario Público.-** la misma que tiene por objeto promocionar la ética pública a través de los principios de transparencia.
- **Decreto Supremo 23318-A de 3 de Noviembre de 1992 Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública.-** determina la responsabilidad por la función pública y regula el desempeño transparente de las Funciones de los Servidores Públicos.
- **Ley 1178 de 20 de Julio de 1990 Ley de Administración y Control Gubernamental SAFCO.-** Lograr que todo servidor público sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por los actos, rindiendo cuentas no solo de los objetivos a que se destinan los recursos públicos que le fueron confiados, sino también de la forma y resultado de su aplicación
 - Propuesta de Ley de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas “Marcelo Quiroga Santa Cruz”.
 - Proyecto de Ley de Transparencia y Acceso a la Información.
 - Otras Normas en vigencia

5.2 En el ámbito internacional

- **Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción. Ratificada por Bolivia por Ley Nº 3068 de 1 de junio de 2005.**
- **Convención Interamericana contra la Corrupción. Ratificada por Bolivia por Ley Nº 1743 de 17 de enero de 1997.** Tiene por objeto promover, facilitar y regular la cooperación entre Estados partes a fin de erradicar actos de corrupción en el ejercicio de las Funciones Públicas.

Capítulo III.

LAS DISPOSICIONES LEGALES SOBRE LA INSTITUCIÓN DE LA TRANSPARENCIA

1. Concepto y Características

Existen variados conceptos respecto del tema que se aborda en la formulación de la presente propuesta: Sin embargo, a través de reflexiones conceptuales en las diferentes instancias se ha permitido construir el mismo.

Transparencia

Es un dialogo autentico y responsable entre la Entidad Vías Bolivia y Sociedad que se desarrolla en un ambiente ético y de confianza para establecer compromisos orientados al logro del bienestar común, y que como proceso demanda cambios políticos, institucionales y sociales.

Las características para impulsar la transparencia en la gestión pública son:

- El Acceso a la Información,
- El control social
- La Ética Pública
- La Rendición Publica de Cuentas

Los cuales serán definidos a lo largo de la presente temática.

2. El Nuevo Instituto de Transparencia

La transparencia se ha constituido en un nuevo instituto que se tiene como instrumentos jurídico al otorgar mayor seguridad y estabilidad administrativa, así mismo social porque considera a la sociedad, para intervenir en las decisiones del destino de la nación, permitiendo una mayor democratización de las instituciones y de la participación, teniendo como resultado a una gestión más eficiente, transparente y sólida, cuyo beneficiario directo es la sociedad boliviana que producto de su intervención organizada e interesada ha permitido una interrelación que es diversa en criterios y aportes pero que va un solo fin.

3. Los Elementos Funcionales

Los elementos funcionales que han de permitir el cumplimiento del nuevo instituto de la transparencia son:

Acceso a la información como derecho fundamental de las personas a conocer el manejo de la cosa pública. Permite a los ciudadanos saber el

destino y uso de los recursos públicos, constituyéndose en un instrumento de participación ciudadana.

El control social como uno de los elementos, entendido como control social de la gestión pública a los mecanismos o medios de seguimiento y participación activa de toda persona individual o colectiva en los procesos acciones y resultados que desarrolla las instituciones del estado para el logro de sus objetivos.

La Ética Pública como un elemento esencial comprendido como la promoción de una cultura ética basada en principios valores y conductas que permitan el desarrollo de la gestión pública mas plena y armónica posible.

La Rendición Pública de Cuentas comprendida como la acción de las entidades e instituciones de poner a consideración de la ciudadanía los resultados obtenidos en la gestión, así como el cumplimiento de compromisos asumidos con los actores sociales involucrados y sociedad civil en general.

Estos elementos son los que constituyen los pilares fundamentales de una gestión mas transparente y una Bolivia mas democrática.⁶

4. La Transparencia como parte integrante en las Instituciones Publicas del Estado Plurinacional de Bolivia

La formulación de la visión de la gestión pública significa construir la imagen objetivo de la gestión pública e identificar los caminos que conducirán a lograr ese fin. Se entiende como imagen objetivo a la situación ideal que se pretende alcanzar.

La visión de una gestión pública transparente es una propuesta novedosa en nuestro país orientada a lograr una gestión pública articulada, eficiente, transparente y libre de corrupción. Esta visión es el principio que guía a una asignación de recursos y el compromiso de todos los servidores públicos para el mejor desempeño de las funciones en el marco de la transparencia y lucha contra la corrupción.

Por ello se pretende que la gestión pública actual cuente con instituciones fortalecida, eficientes y eficaces que otorguen mayor confiabilidad,

⁶ Mejorando la transparencia de la Gestión Pública Ministerio d justicia Viceministerio de Transparencia y Lucha contra la Corrupción Pág. 17- 18

transparencia y seguridad jurídica, coadyuvando en la construcción e una sociedad mas justa y equitativa.⁷

Capítulo IV.

NATURALEZA JURÍDICA, DOCTRINAL Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA INSTITUCIÓN DE TRANSPARENCIA

1. Consideraciones Generales

Los hechos de corrupción se han tornado intolerables dentro del marco de la función pública, la misma pretende ser erradicada a través de una combinación de esfuerzos dirigidos a elevar el nivel de transparencia en los actos de gobiernos y sus instituciones, asimismo el derecho a la información y el debido control social y auditoria social, así como una eficaz represión de los delitos y la recuperación de los recursos.

Así también es imperioso promover la recuperación de patrimonio publico, establecer mecanismos de control social en las contrataciones públicas y en las transferencias de recursos del Estado, para lograr que estos sean destinados efectivamente al fin al que fueron asignados.

2. Naturaleza Jurídica del Instituto de Transparencia

Sostengo que esta nueva institución de Transparencia posee una naturaleza jurídica de carácter legalista, público, interrelacionada, instrumental y riguroso.

2.1 Legalista, por ser creación del legislador no atribuible a un instituto natural.

2.2 Público por librar funciones dentro del derecho público y ser de cumplimiento ineludible e inexcusable, bajo la prerrogativa de responder por los daños emergentes del desempeño de la función publica.

2.3 Interrelacionada por ser un instituto que para efectivizar la lucha frontal contra la corrupción requiere de directa contribución de los órganos jurisdiccionales y del estado, para alcanzar los fines y objetivos de la transparencia.

2.4 Instrumental por considerarse un medio de la sociedad civil para hacer efectivos los derechos (como el acceso a la información) en correspondencia

⁷ Mejorando la transparencia de la Gestión Pública Ministerio d justicia Viceministerio de Transparencia y Lucha contra la Corrupción Pág. 19

con los deberes (como la ética pública, o la rendición pública de cuentas) así mismo hacer efectiva las pretensiones de esta nueva institución al ser actos que tienen por fin lograr la eficacia y la eficiencia de los recursos.

2.5 Riguroso por verificar el cumplimiento de la imprescriptibilidad y la retroactividad cuando se trata de delitos de corrupción, el cumplimiento de denunciar los actos de corrupción, el cumplimiento de prevención y lucha efectiva contra los actos de corrupción.

3. Naturaleza Doctrinal

El conjunto de los órganos administrativos quienes desempeñan actos u oficios, grandes o pequeños, industriales o comerciales, pública o privados, pero en los que involucran los recursos económicos del Estado y son aplicables en el marco de las normas jurídicas, tienen naturaleza doctrinal basadas en el derecho público constitucional y en el derecho público administrativo.

4. Conclusiones y Proposición

Bolivia ha transcurrido periodo en que ha alcanzado primeros lugares de corrupción a nivel internacional, al presente las nuevas generaciones gubernamentales insertan a una nueva visión de Estado más democratizadora permitiendo una reorientación en la administración pública, para cambiar estructuras y eliminar la corrupción.

Es en esa visión que mi aporte documental a través de una propuesta de reglamentación para la transparencia Institucional en la Entidad Vías Bolivia pretende combinar con los esfuerzos dirigidos a elevar el nivel de transparencia y fortalecer el derecho de acceso a la información pública y el debido control y auditoría social.

Finalmente tengo a bien presentar los instrumentos que delinear los mecanismos y procedimientos que permite las condiciones de aplicación de la transparencia Institucional en Vías Bolivia.

Capítulo V.
PROYECTO DE REGLAMENTACIÓN DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA

1. Antecedentes
2. Declaración de Motivos
3. Disposiciones Reglamentarias

1. ANTECEDENTES

La transparencia como institución recientemente nueva, en Bolivia ha venido desarrollándose hasta llegar a un momento en que asume un sentido de interés colectivo, implicando la suscripción de toda la sociedad civil a esta nueva institución, comprendida como un sentido oficial del ejercicio de la democracia, decisivo para aumentar la eficiencia de la administración pública y crucial para el ejercicio efectivo de los derechos constitucionales de los ciudadanos.⁸

Bolivia se encuentra en la corriente de los cambios estructurales y actualmente se sitúa en un proceso de transformación y de cambio en el que se dan nuevos paradigmas de vocación democrática que incluye la participación ciudadana e indígena campesina sumado a compromisos asumidos por las instituciones publicas, para obtener resultados positivos que implique una gestión más transparente y con absoluta legitimidad de acciones.⁹

Hoy por hoy la transparencia reflejada en el acceso a la información, la ética en la gestión pública, la participación y control social y finalmente la rendición publica de cuentas se ha incorporado de manera creciente como un derecho humano fundamental, manifestada en la nueva Constitución política del Estado, que en contraparte autoriza a los ciudadanos a obtener información de ministerios, entidades, agencias públicas sobre cualquier interés legítimo que no sea secreto oficial o estatal y que afecte al derecho de otros, ello significa que nos estamos circunscribiendo en la vanguardia de la modernidad en el ámbito de la gobernabilidad humanitaria.¹⁰

⁸ Nueva Constitución Política del Estado Art. 21 num. 6

Las Bolivianas y los bolivianos tienen derecho a acceder a la información, interpretarla, analizarla y comunicarla libremente de manera individual colectiva

⁹ Aporte Epistemológico de Concepción Leddy Morales Mendoza.

¹⁰ Gobernabilidad Humanitaria. - Comprendida como la dirección y el manejo de todos los asuntos públicos, que conciernen de igual modo a todo el pueblo o los ciudadanos. “Aporte de Concepción Litzia Morales Mendoza”

2. DECLARACIÓN DE MOTIVOS

Considerando la Transparencia se constituye en una figura de tipo jurídico, político y social con carácter determinante para conocer oportunamente lo que esta pasando con los recursos públicos, concurriendo mecanismos que faciliten el seguimiento puntual y la incidencia de las políticas públicas, poniendo en tela de juicio la confidencialidad y/o la cultura del secreto, enfocándonos a un terreno fértil de mayor transparencia.

Es así que tras la aprobación de la Nueva Constitución Política del Estado la institución de la transparencia se eleva a rango constitucional, y a través de Decreto 29894 se Crea el Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción.

Enmarcándonos en lo precedido el reto del presente trabajo monográfico, está en sentar las bases de la implementación de la transparencia en el desarrollo de la gestión pública de la Entidad Vías Bolivia, a través del **modelo de Gestión por Resultados**, modelo que por su característica instrumental es considerado como medio y como fin. La misma la formalizo desde la óptica jurídica a través de una propuesta de la “Reglamentación de la Unidad de Transparencia”, así mismo su incorporación, aprobación e implementación de la herramienta potencialmente eficaz y en consecuencia obtener un acercamiento entre la sociedad civil y la Entidad mediante sus diversos mecanismos a formularse.

3. DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

**REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA DE LA ENTIDAD VÍAS BOLIVIA**

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Marco Constitucional

ARTÍCULO 2.- Naturaleza

ARTÍCULO 3.- Objeto

ARTÍCULO 3.- Finalidad

ARTÍCULO 4.- Alcances

ARTÍCULO 5.- Principios

ARTÍCULO 6.- Definiciones

TITULO II

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

ARTÍCULO 7.- Estructura Organizativa

ARTÍCULO 8.- Dependencia Orgánica de la Unidad de Transparencia

ARTÍCULO 9.- Requisitos e Incompatibilidades

ARTÍCULO 10.- Atribuciones del (la) Jefe (a) de la Unidad de Transparencia

ARTÍCULO 11.- Funciones de la Unidad de Transparencia

TITULO III

TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL Y SUS PILARES

ARTÍCULO 12.- Transparencia Institucional

ARTÍCULO 13.- Premisas de la Transparencia Institucional

ARTÍCULO 14.- Pilares de la Transparencia Institucional

TITULO IV
ETICA EN LA GESTIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO 15.- Consideraciones

ARTÍCULO 16.- Conducta del Funcionario de Vías Bolivia

ARTÍCULO 17.- Responsabilidad del Funcionario

ARTÍCULO 18.- Funciones del Responsable de Ética Pública

ARTÍCULO 19.- Dependencia y Coordinación del Comité de Ética

ARTÍCULO 20.- Mecanismos y Procedimientos

ARTÍCULO 21.- Remisión de Informe y/o Resolución Final

ARTÍCULO 22.- Identificación de Hallazgos

ARTÍCULO 23.- Obligación de Recurrir

ARTÍCULO 24.- Actos Necesarios

TITULO V
ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

ARTÍCULO 25.- Cumplimiento Institucional

ARTÍCULO 26.- Naturaleza del Acceso a la Información

ARTÍCULO 27.- Obligación de Informar

ARTÍCULO 28.- Obligación de Recurrir

ARTÍCULO 29.- Conservación de la Información

ARTÍCULO 30.- Información Pública Obligatoria

ARTÍCULO 31.- Información Secreta Reservada o Confidencial

ARTÍCULO 32.- Excepciones de la Confidencialidad

ARTÍCULO 33.- Acciones Legales por Indicios Delictivos

ARTICULO 34.- Funciones del Responsable de Acceso a la Información

ARTÍCULO 35.- Mecanismos y Procedimientos

ARTÍCULO 36.- Actos Necesarios en caso de Comisión de Delitos

TÍTULO VI
PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL

ARTÍCULO 37.- Actores Sociales

ARTÍCULO 38.- Del Rol de los Actores Sociales

ARTÍCULO 39.- Proceso de Participación y Control Social

ARTÍCULO 40.- Funciones del Responsable de Participación y Control Social

ARTÍCULO 41.- Actos Necesarios en caso de Comisión de Delitos.

TÍTULO VII
RENDICION PÚBLICA DE CUENTAS

ARTÍCULO 42.- Rendición Pública de Cuentas

ARTÍCULO 43.- Niveles de la Rendición Pública de Cuentas

ARTÍCULO 44.- Rendición Pública de Cuentas Interno

ARTÍCULO 45.- Rendición Pública de Cuentas Externa

ARTÍCULO 46.- Finalidad de la Rendición Pública de Cuentas

ARTÍCULO 47.- Funciones del Responsable de Rendición Pública de Cuentas

ARTÍCULO 48.- Actos Necesarios en caso de Comisión de Delitos.

TÍTULO VIII
GESTIÓN POR RESULTADOS
REGIMEN DE SUPLETORIEDAD Y SANCIONES

ARTÍCULO 49.- Gestión por Resultados en Vías Bolivia

ARTÍCULO 50.- Régimen de Supletoriedad

ARTÍCULO 51.- Sancione

REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA **INSTITUCIONAL DE VIAS BOLIVIA VºBº**

TÍTULO I **DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- (Marco Constitucional)

En el marco de la Constitución Política del Estado, en el que se establece que la Administración Pública se rige por el principio de ética, el derecho de acceso a la información, la promoción del ejercicio de la participación y control social y la obligación de rendición pública de cuentas, los que constituyen elementos de Transparencia Institucional que Vías Bolivia VºBº adopta a través del presente reglamento con el fin de consolidar la Bolivia Digna.¹¹

ARTÍCULO 2.- (Naturaleza)

La Transparencia y/o gestión transparente posee una naturaleza de carácter legal, público, interrelacionado, instrumental y riguroso.¹²

ARTÍCULO 3.- (Objeto)

El presente reglamento tiene por objeto establecer principios, organización, atribuciones, funciones, mecanismos y procedimientos de ejecución de la Unidad de Transparencia de la Entidad Vías Bolivia VºBº, en base al principio de ética pública, el derecho de acceso a la información, la promoción del ejercicio de la participación y control social y la obligación de rendición pública de cuentas.

ARTÍCULO 4.- (Finalidad de la Unidad de Transparencia de Vías Bolivia)

La Unidad de Transparencia tiene por finalidad, la promoción de Transparencia en la Gestión Pública de Vías Bolivia, a través de la formulación de políticas de acceso a la información, ética en la gestión pública, participación y control social y la rendición pública de cuentas. En consecuencia, propiciar medidas de prevención, correctivas y si el caso amerita solicitar el cumplimiento de

¹¹ Nueva Constitución Política del Estado de Fecha 7 de Febrero de 2009 –Art. 232 - Art. 21 num. .6 - Art. 241- Art. 235 num. 4.

¹² Para mayor comprensión de la Naturaleza Jurídica de la Institución de Transparencia remitirse al Capítulo III Subtítulo 2 (*Naturaleza Jurídica de la Institución de Transparencia*) del presente documento.

medidas sancionatorias a través las instancias jurisdiccionales correspondientes, conforme a lo establecido en la Constitución y en la Leyes del Estado Boliviano Plurinacional.

ARTÍCULO 5.- (Alcance)

La Unidad de Transparencia ejerce sus atribuciones y funciones, con independencia funcional y administrativa con alcance a toda la oficina nacional, regionales, retenes de peaje, estaciones de pesaje de todo el territorio nacional, abarcando a todos servidores públicos, ex servidores públicos y toda persona que tenga relación de dependencia con la entidad, sean del nivel superior, ejecutivo, medio y operativo de Vías Bolivia V^oB^o.

ARTÍCULO 6.- (Principios)

Los principios fundamentales que guían al funcionamiento de la Unidad de Transparencia de Vías Bolivia son:

-Principio de Publicidad: Toda información que genere o posea la entidad Vías Bolivia pertenece a la sociedad y tiene carácter público, salvo aquellos que sean de confidencialidad institucional o aquellas que menoscaben la seguridad de la Entidad Vías Bolivia y por ende del Estado.

-Principio de Inmediación: Consiste en el contacto directo, inmediato y personal que asume la Máxima Autoridad Ejecutiva y el titular de la Unidad de Transparencia con las partes involucradas en la participación y control social.

-Principio de Celeridad: La Unidad de Transparencia debe ejercer sus atribuciones y funciones de manera rápida y oportuna, tanto en la tramitación como en la resolución de los casos emergentes. Del mismo modo debe promover el presente principio en la demás direcciones, unidades y dependencias respecto de las funciones que desempeñan en Vías Bolivia V^oB^o.

-Principio de Legalidad: Las actuaciones de la Unidad de Transparencia, así como las actividades inherentes a la entidad Vías Bolivia deben ser en base a la observancia de la Constitución y las leyes vigentes.

-Principio de Responsabilidad: Comprendida como la capacidad de promover la reparación del daño económico al Estado, por la acción u omisión o conducta punible del servidor público que tenga relación de dependencia con Vías Bolivia V^oB^o, las mismas están sujetas a la Ley SAFCO y demás normas vigentes.

-Principio de Probidad: Representa la promoción de conductas con rectitud, integridad, honradez, principalmente en el ámbito personal, moral y profesional, teniendo como resultado acciones tendientes a un desempeño positivo, consciente, leal y de buena fé, inherentes a las funciones que desempeñen los funcionarios de Vías Bolivia V⁰B⁰.¹³

-Principio de Gratuidad: Las actuaciones de la Unidad de Transparencia se guiarán por la gratuidad en todos sus actos, no existiendo gravamen o contribuciones adicionales. Salvo costos de reproducción, mismas que deben ser cubiertas por el peticionario.

-Principio de Participación: A los fines que pregonan la Unidad de Transparencia de la Vías Bolivia, todos los ciudadanos y ciudadanas tienen derecho de participación desde la definición de resultados o de acciones estratégicas hasta la rendición pública de cuentas sobre las acciones de sus funcionarios públicos, considerando que los mismos son de interés general.

-Principio de Eficiencia: Como Unidad encargada de Transparentar la Gestión de Vías Bolivia, debe velar por el cumplimiento de los objetivos y de las metas trazadas, los mismos deben darse optimizando los recursos disponibles oportunamente.

-Principio de Eficacia: La Unidad de Transparencia debe procurar que las demás Unidades alcancen los resultados programados y asegurarse que los mismos logren un impacto positivo dentro de Vías Bolivia y hacia la sociedad.

ARTÍCULO 7.- (Definiciones)

Se establece para los efectos de ejecución de la Unidad de Transparencia de Vías Bolivia, las siguientes definiciones:

-Transparencia Institucional.- Es el acto que consiste en abrir la información a través de un sistema de clasificación y difusión en una vitrina visible y pública de los recursos económicos, operaciones y funciones que desarrolla Vías Bolivia, a efectos de que la sociedad pueda revisarla, analizarla en forma veraz, oportuna, comprensible y confiable, y en su caso ser utilizarla como instrumento de denuncia de delitos tipificados en la norma.

-Corrupción es el requerimiento o la aceptación, el ofrecimiento u otorgamiento, directo o indirecto, de un servidor público, de una persona

¹³ Teoría General del Proceso Dr. Roberto Quiroz Guillén pág. 79 Ediciones J&R La Paz – Bolivia 2002

natural o jurídica, nacional o extranjera, de cualquier objeto de valor pecuniario u otros beneficios como dádivas, favores, promesas o ventajas para si mismo o para otra persona o entidad, a cambio de la acción u omisión de cualquier acto que afecte a los intereses del Estado. ¹⁴

-Derecho de Acceso a la Información.- Consiste en la prerrogativa que tiene toda persona, natural o jurídica, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización. La Máxima Autoridad Ejecutiva conjuntamente con el titular de la Unidad de Transparencia garantizaran y/o aseguraran el acceso a la información pública sin distinción de ninguna naturaleza, brindando de manera oportuna, completa y veraz, sin más limitaciones que las expresas por Ley.

-Información Pública de Vías Bolivia.- Es aquella contenida en los documentos que haya sido generada, obtenida, adquirida, transformada, conservada y administrada por los funcionarios de Vías Bolivia en ejercicio de sus actividades y que se encuentre bajo custodia, resguardo, posesión y control del Archivo Central, ya sea de carácter activa, semiactiva, inactiva o de valor permanente.¹⁵

-Información Pública Obligatoria.- Es aquella información sobre la funciones de la Entidad Vías Bolivia que se debe proporcionar de carácter permanente, actualizada y puesta a disposición del público en general, a través del Portal Único Institucional de Internet, sin que medie solicitud alguna, con fines de procurar una adecuada rendición de cuentas.

-Información Secreta Reservada o Confidencial.- Es aquella relativa a la información confidencialidad de carácter institucional y de seguridad interna, cuya conservación es indefinida mas su documentación respaldatoria de Vías Bolivia, a cargo de los responsables que la emitieron.

-Ética Pública.- comprende el establecimiento de una filosofía institucional orientada a un ámbito de transparencia y la promoción de una cultura ética basada en principios, valores y conductas que permitan el desarrollo de la gestión pública más plena y armónica posible.

¹⁴ Decreto Supremo N° 214- pág. 11 Política Nacional de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción.

¹⁵ Remitirse al Procedimiento de Administración del Archivo Institucional – Aprobado a Través de Resolución Administrativa 045/2009 de Fecha 17 de Julio de 2009

-Participación y Control Social.- Es el ejercicio pleno, garantizado y reconocido a favor de las organizaciones sociales, organizaciones civiles pueblos indígenas, comunidades campesinas, juntas vecinales y de otros sectores a nivel nacional, regional y local que interactúan a través de mecanismos, procedimientos o medios de seguimiento y participación activa¹⁶ dentro de los procesos, acciones y resultados que desarrolla Vías Bolivia con el fin de fiscalizar y transparentar las acciones que desarrolla Vías Bolivia V^oB^o.¹⁷

-Rendición Pública de Cuentas.- Implica la respuesta de parte de la Entidad ante los diferentes actores internos y externos involucrados, que ejercen la participación y control social sobre los compromisos prioritarios asumidos y los logros obtenidos en la gestión administrativa y operativa de Vías Bolivia a fin de ser fiscalizados y transparentados.

-Responsabilidad.- Es la capacidad reparar el daño económico a la Entidad y por ende al Estado, por las acciones u omisiones, conductas punibles de los servidores públicos que tengan relación de dependencia con Vías Bolivia V^oB^o.

- Función Pública.- Es toda Actividad Temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona natural en nombre del Estado o al Servicio del Estado de sus Entidades, en cualquiera de sus niveles jerárquicos¹⁸.

-Funcionario Público-Oficial Gubernamental-Servidor Público.- Es cualquier funcionario o empleado del Estado o de sus entidades, incluidos los que han sido seleccionados, designados o electos para desempeñar actividades o funciones en nombre del Estado al servicio del Estado, en todos sus niveles jerárquicos.¹⁹

¹⁶ Los mecanismos y medios son ;(debates, intercambio de información, opiniones, reuniones periódicas previsión, planeamiento, coordinación, evaluación y control de acciones, lograr calidad etc.)

¹⁷ Definición de concepción Leddy Morales Mendoza.

¹⁸ Convención Interamericana contra la corrupción-Viceministerio de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción Pág. 19

¹⁹ Ver Constitución Política del Estado Art.233, Ley 2027 Estatuto del Funcionario Público Art. 5-6, Ley de Administración y Control Gubernamental Art. 5, Código Penal Art. 148

TITULO II
ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

ARTÍCULO 8- (Estructura Organizativa)

La Unidad de Transparencia Institucional de Vías Bolivia esta estructurado de acuerdo con el siguiente orden:

- Jefe de la Unidad de Transparencia Institucional.
- Responsable de Ética Publica
- Responsable de Acceso a la Información
- Responsable de Participación y Control Social
- Responsable de la Rendición Publica de Cuentas



ARTÍCULO 9- (Dependencia Orgánica de la Unidad de Transparencia)

La Unidad de Transparencia Institucional de Vías Bolivia es dependiente de la Dirección General Ejecutiva, tiene independencia funcional, administrativa y objetiva con alcance a todas las oficinas nacionales, regionales, retenes de peaje, estaciones de pesaje en todo el territorio nacional, en concordancia con el artículo 4 del presente reglamento.

ARTÍCULO 10.- (Requisitos e Incompatibilidades)

Para ser designado Jefe de Unidad de Transparencia Institucional de Vías Bolivia se requiere:

1. Tener formación profesional con titulo en provisión nacional, con licenciatura en Derecho, Sociología o Ciencia Política, con registro en el colegio correspondiente.
2. Contar con cursos post grado en materia administrativa, (penal, civil).

3. Haber ejercido la profesión con ética e idoneidad durante 2 años.
4. Tener experiencia en la temática transparencia y gestión pública.
5. Conocimiento de la Ley 1178 SAFCO, Sistemas y Reglamento.
6. No haber sido condenado a pena corporal y proceso del que emerge responsabilidad administrativa, ejecutiva, civil o penal.

Son incompatibles para desempeñarse como Jefe (a) de la Unidad de Transparencia en los siguientes casos:

1. Aquellas incompatibilidades previstas en Art. 236 de la Constitución Política del Estado.
2. El ejercicio de otros cargos públicos o privados administrativos, sindicales, remunerados o no, salvo la docencia universitaria.
3. El ejercicio de la profesión libre de abogado, salvo que se trate en defensa propia.

ARTÍCULO 11.- (Atribuciones del(la) Jefe(a) de la Unidad de Transparencia)

Son atribuciones establecidas para el / la Jefe (a) de la Unidad de Transparencia Institucional de Vías Bolivia los siguientes:

1. Ejercer la representación legal y suscribir documentos oficiales inherentes a la Unidad de Transparencia en el marco de sus atribuciones.
2. Cumplir y hacer la Constitución, las normas y el presente reglamento.
3. Conocer denuncias efectuadas por la sociedad, contra funcionarios de Vías Bolivia por situaciones o irregularidades que mermen el acceso a la información, la ética pública, la participación y control social y la rendición pública de cuentas, en consecuencia la transparencia institucional.
4. Denunciar y promover de oficio, las causas de responsabilidad por la función pública, por delitos contra la función pública ante autoridad competente.
5. Requerir el concurso del órgano ejecutivo, judicial, contraloría, etc. Y mantener relación permanente de cooperación con unidades similares para el cumplimiento de los objetivos.
6. Programar, organizar, coordinar, convocar, ejecutar, verificar, evaluar, sistematizar, actividades que permitan profundizar el proceso de Transparencia Institucional de Vías Bolivia.

7. Lograr un acercamiento con los actores sociales que puedan intervenir responsablemente y de manera favorable en la toma de decisiones y fiscalización a la gestión pública de Vías Bolivia.
8. Elaborar un presupuesto anual de acuerdo a los objetivos y funciones, para administrar y ejecutarlos los recursos económicos, sujeta a las Normas de Administración y Control Gubernamental.
9. Elaborar, aprobar, modificar y en su caso dejar sin efecto reglamentos de funcionalidad para la Unidad de Transparencia.
10. Desconcentrar y delegar atribuciones descritas a los responsables cuando exista necesidad justificada.

ARTÍCULO 12.- (Funciones de la Unidad de Transparencia)

Son funciones específicas de la Unidad de Transparencia las siguientes:

1. Realizar el análisis para identificar las políticas prioritarias del programa Anual de Operaciones y Presupuesto de Vías Bolivia.
2. Priorizar *resultados estratégicos, de relevancia, de impacto*, para comprometer ante la MAE y este último ante los actores sociales para su intervención responsable y fiscalización, en base a la naturaleza de las funciones que desarrolla Vías Bolivia.
3. Formular el "*indicador de Resultado Final*" (IRF), el mismo que tiene por objeto describir el o los resultado(s) (cualitativo-cuantitativo) que se quiere lograr o cumplir la entidad Vías Bolivia.
4. Elaborar un "Plan de Acciones Específicos" (PAE), el mismo tiene por objeto determinar las estrategias para efectivizar el cumplimiento del resultado final (IRF) o resultado comprometido ante la MAE y los actores sociales para su fiscalización.
5. Suscribir "Acuerdos de Desempeño Interno" (ADI) con los funcionarios de Vías Bolivia involucrados con el resultado final comprometido ante Máxima Autoridad Ejecutiva.
6. Suscribir "Acuerdos de Desempeño Externo" (ADE), la misma tiene por objeto el compromiso de la Máxima Autoridad Ejecutiva y del Jefe (a) de la Unidad de Transparencia de Vías Bolivia, ante los actores sociales para su intervención responsable y fiscalización, sobre los resultados finales comprometidos.

7. Promover el principio de la ética pública en Vías Bolivia en pro de consolidar el Estado Plurinacional Ético, priorizando el interés común de la sociedad.
8. Promover el derecho de acceso a la Información y documentación pública.
9. Promover e inducir el ejercicio de participación y control social en la gestión pública cotidiana, previa identificación de los actores sociales y la sociedad civil, generando y propiciando espacios de reunión, coordinación, planificación de acciones estratégicas y ejecución de las mismas, con los funcionarios de Vías Bolivia, para efectivizar los resultados comprometidos.
10. Efectuar políticas de institucionalización para una práctica debida de la “Rendición Pública de Cuentas” sobre los resultados identificados de relevancia, de impacto, logrados y comprometidos por los funcionarios involucrados ante la MAE y la MAE ante los actores sociales y la sociedad civil.
11. Implementar estrategias públicas basadas en la promoción de la cultura de la Transparencia en la gestión pública de Vías Bolivia.
12. Promover denuncias por posibles hechos de corrupción ante el Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción, asimismo derivar a la autoridad sumariante por hechos imputables por el Código Penal para sus acciones pertinentes.

TITULO III

TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL Y SUS PILARES

ARTÍCULO 13.- (Transparencia Institucional)

Para los fines de implementación del presente reglamento, la transparencia consiste en abrir y mostrar información a través de un sistema de clasificación y difusión, para que en una vitrina visible y pública, se de a conocer a la sociedad de forma comprensible y oportuna; los objetivos, el marco jurídico institucional, los recursos económicos, las operaciones, las funciones, las decisiones de la política y los fundamentos que desarrolla Vías Bolivia.

ARTÍCULO 14.- (Premisas de la Transparencia Institucional)

La transparencia institucional de Vías Bolivia se basa en las premisas de:

- a) **REFORZAR LA EFICACIA.-** Implica de alcanzar el cumplimiento de las metas y el razonable aprovechamiento sobre las políticas que se asumen, para una eficaz administración de peajes y pesajes y control de pesos y dimensiones, de conformidad a la naturaleza de las funciones de la entidad, en consecuencia el compromiso de la MAE y los Responsable para cumplirlas.
- b) **ESTABLECER UNA BUENA GESTION.-** es decir mejorar la toma de decisiones, adoptar políticas acertadas, cumplir con la exigencia que tienen los Funcionarios Responsables, el Titular de la Unidad de Transparencia y Máxima Autoridad Ejecutiva MAE de rendir cuentas públicamente sobre los resultados identificados de relevancia, de impacto, comprometidos y logrados, ante los actores sociales y la sociedad civil.
- c) **REFORZAR LA CREDIBILIDAD.-** Es decir, que las actuaciones y acciones que desempeñan los funcionarios de Vías Bolivia, sean consecuentes e invariables con las declaraciones públicas, con el fin de reducir incertidumbres, implementando buenas prácticas de transparencia, con un enfoque pragmático y de forma paulatina.

ARTÍCULO 15.- (Pilares de la Transparencia Institucional)

Vías Bolivia ha adoptado la Ética Pública, el Acceso a la Información, el Control y Participación Social y la Rendición Pública de Cuentas, como pilares fundamentales a efectos de implementar la transparencia institucional.

TITULO IV

ETICA EN LA GESTIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO 16.- (Consideraciones)

Considerando que el Código de Ética fue puesta en vigencia a través de Resolución Administrativa 064/2009 de fecha 28 de Octubre de 2009, misma que define un conjunto de principios, normas y practicas de conducta aconsejables adecuada al contexto jurídico e institucional, en consecuencia es imperativo que los funcionarios de Vías Bolivia se sujeten al presente

Reglamento de Transparencia, al Código de Ética y al Reglamento Interno de Personal.

ARTÍCULO 17.- (Conducta del Funcionario de Vías Bolivia)

El funcionario público de Vías Bolivia V^oB^o al ocupar el cargo, debe observar en todo momento sólidos criterios de conducta noble, comprometida, honesta, ecuánime, íntegra, probo, transparente, leal, de identidad con la institución, con liderazgo adecuado, con responsabilidad, con espíritu de servicio, con sensibilidad suficiente, con profesionalidad, con calidad en el producto final, con imparcialidad, con respeto a la Constitución y a las leyes orientadas al bien común y a consolidar el Estado Plurinacional Ético.

ARTÍCULO 18.- (Responsabilidad del Funcionario)

Todo Funcionario de Vías Bolivia V^oB^o que incumpla lo dispuesto en el Código de Ética por actos que impliquen arbitrariedad, conflicto de intereses, abuso del cargo, beneficios prohibidos, extralimitación y discrecionalidad u otros actos prohibidos, será pasible de sanciones previstas en el código de ética y el reglamento interno de personal, por el Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública D.S. 23318-A, por el D. S. 26237 Modificaciones al Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública.

En caso de indicios por delitos, por responsabilidad administrativa, será puesto en conocimiento de la autoridad sumariante, para el inicio de proceso interno disciplinario, debiendo enviar copia de la resolución final a la Contraloría General del Estado, en su caso iniciar acciones ante el Ministerio Público.

ARTÍCULO 19.- (Funciones del Responsable de Ética Pública)

Son funciones del Responsable de Ética Pública los siguientes:

1. Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento, el código de ética y el reglamento interno de personal.
2. Promover la filosofía de la ética pública, impulsar un clima laboral adecuado, una cultura organizacional, el respeto de los derechos, garantías y beneficios que asisten a los funcionarios en pro de consolidar el Estado Plurinacional Ético.
3. Asumir la dirección funcional de los actuados del comité de ética.
4. Llevar un registro sistematizado con todos los antecedentes, de los asuntos puestos en su conocimiento.

5. Dar seguimiento al cumplimiento efectivo de los dictámenes y sanciones emitidas por el Comité de Ética en coordinación con Recursos Humanos y otras instancias pertinentes.
6. Examinar si se dará curso a las solicitudes de reconsideración sobre imposición de sanciones, previa a ser reatendida comité de ética, con objetividad y legalidad.
7. Realizar actos necesarios conforme al artículo 23 del presente reglamento.
8. Proponer la creación de incentivos dentro de la Entidad Vías Bolivia VºBº a fin de obtener el cumplimiento y observancia del Código de Ética.

ARTÍCULO 20.- (Dependencia y Coordinación del Comité de Ética)

El comité de ética tendrá sujeción y dependencia a la Unidad de Transparencia de Vías Bolivia, en coordinación con el Responsable de Ética Pública, quienes tendrán conocimiento de quejas y denuncias por parte de los funcionarios, usuarios y de terceros, mismas que serán deliberadas, valoradas, y resueltas en los plazos establecidos por el Código de Ética.

ARTÍCULO 21.- (Mecanismos y Procedimientos)

Para la efectiva aplicación de la Ética Pública, el Responsable de Ética Pública y la Comisión de Ética se remitirán inexcusablemente y de forma obligatoria a los mecanismos y procedimientos que el código de ética determina.

ARTÍCULO 22.- (Remisión de Informe y/o Resolución Final)

El presidente y sus miembros del comité de ética desarrollaran funciones en estricta coordinación con el Responsable de Ética Pública a quien se informará con remisión de copias de todos los actuados y las resoluciones, dentro las 24 horas y a su vez, este emitirá un informe final ante el Jefe(a) de la Unidad de Transparencia, para las acciones correspondientes.

ARTÍCULO 23.- (Identificación de Hallazgos)

Si durante el período de desarrollo de funciones del Comité de Ética identificaren hallazgos que puedan conducir a probar hechos de corrupción o que van contra la transparencia pública, deben hacer constar expresamente en el informe las evidencias y las medidas adoptadas, de acuerdo al código de ética.

ARTÍCULO 24.- (Obligación de Recurrir)

El Responsable de Ética Pública cuando sea necesario tiene la obligación de recurrir a las demás direcciones, unidades, regionales y dependencias de Vías Bolivia para hacer cumplir el código de ética y el presente reglamento. Asimismo podrá solicitar información cuando éstas se vinculen en asuntos de su conocimiento.

ARTÍCULO 25.- (Actos Necesarios)

El Responsable de Ética Pública realizará los actos necesarios para que el Jefe(a) de la Unidad de Transparencia haga conocer a la autoridad sumariante sobre hechos tipificados por el Código Penal, para su posterior promoción de acción penal pública ante los órganos jurisdiccionales. Asimismo realizara acto que promueva denuncias por posibles hechos de corrupción, misma que en caso de ser probable, será elevada ante el Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción, teniendo como obligación de proseguir con las diligencias hasta la conclusión de la causa.

TITULO V

ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

ARTÍCULO 26.- (Cumplimiento Institucional)

Dando cumplimiento a las normas de carácter internacional y la Nueva Constitución Políticas del Estado, Vías Bolivia adopta medidas para aumentar la transparencia en la gestión pública, en lo relativo a su organización, funcionamiento, funciones, adopción de decisiones, actos jurídicos, dictámenes técnicos, estudios científicos, documentación financiada por el presupuesto público y posibles riesgos de corrupción.

Asimismo adopta la instauración de procedimientos que permita a la sociedad ejercer el derecho de acceso a la información, con la debida protección de los datos privados.²⁰

18.1) Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción ratificada por Bolivia mediante Ley 3068 de 1 de Junio de 2005 Capitulo II Art. 5.

18.2) El presente artículo tiene concordancia con el Artículo 6 (Definiciones) del presente Reglamento de Transparencia.

ARTÍCULO 27.- (Naturaleza del Acceso a la Información)

El acceso a la información se basa en la *naturaleza pública*, es decir la información relevante de vida y decisión institucional de Vías Bolivia se da a conocer a la sociedad en su conjunto.²¹

ARTÍCULO 28.- (Obligación de Informar)

Toda Información generada o conservada por Vías Bolivia adquiere la calidad de pública, en consecuencia se tiene la obligación de informar al usuario información útil, oportuna, pertinente, comprensible, confiable, verificable, en especial referida a la asignación del uso de recursos, los principales resultados obtenidos, los factores que influyeron para su resultado, en el marco de consolidar las premisas de la transparencia institucional.

ARTÍCULO 29.- (Obligación de Recurrir)

El Responsable de Acceso a la Información cuando considere necesario tiene la obligación de recurrir a las demás direcciones, unidades, regionales y dependencias de Vías Bolivia para hacer cumplir las funciones que permitan el acceso a la información.

ARTÍCULO 30.- (Conservación de la Información)

Los funcionarios de Vías Bolivia procederán con la administración, la gestión del archivo institucional, la conservación, el acceso, almacenamiento, recuperación, protección, tiempo de retención y disposición final de la documentación, de acuerdo al "**Procedimiento de Administración del Archivo Institucional**" aprobado mediante Resolución Administrativa N° 045/2009 de 17 de julio de 2009.

ARTÍCULO.- 31 (Información Pública Obligatoria)

Es información pública obligatoria que permite a la ciudadanía acceder a la misma, aquella que previamente se encuentra validada por la MAE y el Jefe (a) de Unidad de Transparencia, detallada en los siguientes:

- Los objetivos fundamentales de Vías Bolivia:
- Las funciones esenciales de Vías Bolivia
- Procedimiento y forma de designación de la MAE.
- Las relaciones interinstitucionales con otras instancias gubernamentales y jurisdiccionales- judiciales.

²¹ <http://www.farn.org.ar/docs/pp/informacion1.html>

- El procedimiento para el ejercicio del control y participación social
- Las normas y procedimientos que establezcan la rendición pública de cuentas.
- Las normas jurídicas y legales, concernientes a la institución y a sus operaciones.
- Las propuestas y proyectos de ley inherentes a las operaciones.
- La interposición de recursos administrativos y de impugnación
- El manejo de Bienes de uso y consumo de propiedad y custodia de la Entidad Vías Bolivia.
- Las contrataciones y adquisiciones estatales en sus diferentes modalidades de acuerdo a la norma especial D.S. 181 Normas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.
- Las funciones claras de la Entidad Vías Bolivia, de la MAE y de cada Dirección.
- El programa de publicaciones de información.
- Los compromisos asumidos con los que ejercen el control social.
- Los resultados obtenidos por la institución, en base a los compromisos y el POA.
- La distribución y destino de los recursos económicos asignados recaudados, los estados financieros, la ejecución presupuestaria de Gastos y Recursos.
- El documento resumen de la promoción de las prácticas de transparencia institucional.
- Las solicitudes de información pública, impugnaciones, el rechazo o denegatoria y procesamiento de las mismas.
- Los datos estadísticos e índice del servicio otorgado, la relevancia, calidad, eficacia, gestión confiabilidad y credibilidad.
- El Plan Estratégico Institucional (PEI), Programa Operativo Anual (POA) y Presupuesto.
- Los Informes de las Auditorias que se efectúen a VÍAS BOLIVIA provenientes del Control Gubernamental, de carácter interno y externo.
- Las Memorias Anuales, Boletines, publicidades en medios de comunicación y otros.

ARTÍCULO 32.- (Información Secreta Reservada o Confidencial)

Es aquella relativa a la información confidencialidad de carácter institucional y de seguridad interna, cuya conservación y reserva es indefinida, adjunto a su documentación respaldatoria de Vías Bolivia, la misma estará a cargo de la MAE, el responsable de acceso a la información y los responsables que la emitieron.

ARTÍCULO 33.- (Excepciones de la Confidencialidad)

La información referida a la comisión de delitos, corrupción en el ejercicio de la función pública y daño económico al Estado, no podrá ampararse al secreto, reserva o confidencialidad, en concordancia con el principio de publicidad, establecida en el presente reglamento.

ARTÍCULO 34.- (Acciones Legales por Indicios Delictivos)

En caso de indicios por delitos, será puesto en conocimiento de la autoridad sumariante, para el inicio de proceso penal, debiendo enviar copia de las diligencias a la Contraloría General del Estado, y proseguir acciones ante el Ministerio Público.

ARTICULO 35.- (Funciones del Responsable de Acceso a la Información)

Son funciones del Responsable de Acceso a la Información los siguientes:

1. Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento.
2. Promover el libre acceso a la información pública.
3. Promover la publicidad de los actos institucionales de Vías Bolivia.
4. Institucionalizar mecanismos que promuevan el acceso a la información
5. Promover y coordinar con las áreas y/o unidades correspondientes el correcto funcionamiento del Portal Web con la información de la entidad.
6. Promover y coordinar con las áreas y/o unidades correspondientes la implementación y el buen manejo del archivo institucional (Archivo de Gestión, Archivo Central, Archivo Intermedio, Archivo Histórico) que permita el acceso a la información generada y recibida, de acuerdo a la normativa vigente.
7. Promover y coordinar con las áreas y/o unidades correspondientes el correcto funcionamiento del sistema de recepción y despacho de correspondencia, permitiendo al ciudadano saber el destino de sus solicitudes o trámites, y el acceso a una respuesta formal pronta.

8. Recepcionar vía Ventanilla Única denuncias escritas y por el principio de intermediación recepcionar denuncias verbales, mismas que pondrá en conocimiento del Jefe (a) de la Unidad de Transparencia
9. Asumir decisiones funcionales respecto de su área.
10. Llevar un registro sistematizado con todos los antecedentes, documentos probatorios en caso de denuncias por delitos y otros de los asuntos puestos en su conocimiento.
11. Dar seguimiento de los asuntos puestos en su conocimiento en coordinación con las direcciones e instancias pertinentes.
12. Realizar actos necesarios conforme al artículo 28 del presente reglamento.
13. Evitar la discrecionalidad innecesarias de solicitudes
14. Emitir Informes ante el jefe (a) de Unidad de Transparencia sobre aspectos que menoscaben el derecho al acceso a la información.

ARTÍCULO 36.- (Mecanismos y Procedimientos)

Para el cumplimiento efectivo del Acceso a la Información se procederá de la siguiente forma:

1. El Jefe (a) de la Unidad de Transparencia actuara a simple solicitud verbal o escrita por el usuario, sobre información solicitada, la misma que debe ser inherente a la entidad.
2. Recepcionado la solicitud por el responsable, se procesara ante la Dirección, Unidad u Oficina Regional pertinente, de acuerdo a la información requerida, realizando la indagación y seguimiento adecuado.
3. El en plazo de 5 días hábiles se emitirá el documento oficial de la información solicitada, la misma que se describirá en la primera plana el nombre del solicitante, procedencia institucional/social del solicitante, asunto solicitado, plazo de días en que se dio resultado, origen de la información y un informe resumen de todo lo solicitado, finalmente el informe inextenso solicitado.
4. el solicitante deberá acreditar su identidad al momento de recibir la información, debiendo ser el mismo que de manera inicial solicito la información.

5. De la información solicitada en caso de duda o solicitud de ampliación de la información se atenderá de acuerdo a requerimiento, toda pretensión previa acreditación de interés real y legal.

ARTÍCULO 37.- (Actos Necesarios en caso de Comisión de Delitos)

El Responsable de Acceso a la Información realizará los actos necesarios para que el Jefe(a) de la Unidad de Transparencia haga conocer a la autoridad sumariante sobre hechos tipificados por el Código Penal, para su posterior promoción de acción penal pública ante los órganos jurisdiccionales. Asimismo realizara acto que promueva denuncias por posibles hechos de corrupción, misma que en caso de ser probable, será elevada ante el Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción, teniendo como obligación de proseguir con las diligencias hasta la conclusión de la causa.

TÍTULO VI

PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL

ARTÍCULO 38.- (Actores Sociales)

Constituyen Actores Sociales aquellos representantes debidamente acreditados que emergen de la sociedad civil u organizaciones sociales legalmente constituidos y que se relacionan o relacionaran directamente con la Entidad, en virtud a que los resultados afectaran de manera positiva o negativa. A este efecto, ejercen el control social efectivo, para que Vías Bolivia responda al compromiso de transparentar la Gestión.

ARTÍCULO 39.- (Del Rol de los Actores Sociales)

El rol de los actores sociales los determina como responsables de dar el seguimiento de las funciones que desarrolla Vías Bolivia, los mismos son los que generan la participación y control social institucionalizado a través de:

1. Cumplir y hacer cumplir la constitución y las leyes
2. Analizan el Plan Operativo Anual POA
3. Realizar un Plan Anual Estratégico de acciones.
4. Firmar los Acuerdos de Desempeños Externos con la Entidad Vías Bolivia.
5. Apoyan en la identificación de los resultados a comprometer por la entidad.

6. Identificar prioridades estratégicas.
7. Sugerir cambios al Plan Anual Estratégico.
8. Un plan de trabajo o acción específico para la rendición pública de cuentas.
9. Interactuar con la entidad Vías Bolivia.
10. Constituirse en sujetos de Rendición Pública de Cuentas de los resultados comprometidos y logrados aprobarla, rechazar o solicitar informe ampliatorio si en su caso amerita.

ARTÍCULO 40.- (Proceso de Participación y Control Social)

El proceso constituye una participación proactiva y el involucramiento de representaciones civiles y los actores sociales que accedan a un cambio organizacional en Vías Bolivia, la misma que se desarrolla de acuerdo a:

- Relacionamiento con la entidad Vías Bolivia.
- Lograr el Acceso a la Información del proceso y resultados a transparentar.
- Establecer acuerdos para alcanzar el resultado
- Concertar los mecanismos de participación y control social
- Seguir el proceso de transparentación.
- Acceder a la rendición pública sobre los resultados.

ARTICULO 41.- (Funciones del Responsable de Participación y Control Social)

Son funciones del Responsable de Participación y Control Social los siguientes:

1. Cumplir y hacer cumplir la constitución, las leyes y el presente reglamento.
2. Promover la participación institucionalizada de los actores sociales.
3. Promover la publicidad de los actos institucionales de Vías Bolivia.
4. Coordinar los mecanismos que promuevan el acceso a la información destinado a los actores sociales que desarrollan el control social.
5. Generar espacios de participación, análisis, debate, estrategias, etc. con los actores sociales
6. Identificar los actores sociales de manera responsable.

7. Promover y coordinar Talleres de capacitación sobre la metodología que emplearan para el ejercicio del control social.
8. Asumir decisiones funcionales respecto de su área.
9. Llevar un registro sistematizado y documentado con todos los antecedentes de las experiencias generadas con los actores sociales
10. Informar los avances o retrocesos dados al momento de que los actores sociales ejerzan el control social.
11. Emitir Informes ante el jefe (a) de Unidad de Transparencia sobre aspectos que estén vinculados al control y participación social.
12. Establecer bases legales para efectuar acciones sobre participación y control social.
13. Dar seguimiento efectivo de los actuados de quienes ejercen el control social.
14. Establecer cronograma de visitas de los actores sociales.

ARTÍCULO 42.- (Actos necesarios en caso de comisión de delitos)

El Responsable de Participación y control social realizará los actos necesarios para que el Jefe(a) de la Unidad de Transparencia haga conocer a la autoridad sumariante sobre hechos tipificados por el Código Penal, para su posterior promoción de acción penal pública ante los órganos jurisdiccionales. Asimismo realizara acto que promueva denuncias por posibles hechos de corrupción, misma que en caso de ser probable, será elevada ante el Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción, teniendo como obligación de proseguir con las diligencias hasta la conclusión de la causa.

TÍTULO VII

RENDICION PÚBLICA DE CUENTAS

ARTÍCULO 43.- (Rendición Pública de Cuentas)

Constituye Rendición Pública de Cuentas aquella respuesta realizada por Vías Bolivia ante la sociedad civil y los diferentes actores sociales involucrados en transparentar la gestión.

ARTÍCULO 44.- (Niveles de la Rendición Pública de Cuentas)

La Rendición Pública de Cuentas se compone en dos niveles que involucran a los funcionarios y la MAE de la entidad Vías Bolivia y a los actores sociales, estas son la:

- Rendición Pública de Cuentas Interna (De los Funcionarios a la MAE).
- Rendición Pública de Cuentas Externa (De la MAE a los Actores Sociales).
- Rendición Pública de Cuentas ante la Contraloría General del Estado

ARTÍCULO 45.- (Rendición Pública de Cuentas Interno)

Constituye Rendición Pública de Cuentas de carácter Interno la elaboración de informes detallados de los avances alcanzados del plan de trabajo, los logros y dificultades (*Indicador de Resultado Interno IRI*) emitidos por los funcionarios involucrados con los resultados comprometidos ante la Máxima Autoridad Ejecutiva de Vías Bolivia a efectos de medir el éxito o no de los resultados comprometidos.

ARTÍCULO 46.- (Rendición Pública de Cuentas Externa)

Constituye Rendición Pública de Cuentas de carácter Externo, la elaboración de informes finales de los resultados comprometidos, (*Indicador de Resultado Final IRF*) creando un espacio de dialogo y retroalimentación y si amerita reorientar o ajustar el resultado entre la entidad Vías Bolivia y los Actores Sociales que identifican prioridades de gestión.

La rendición pública de cuentas de carácter externo es emitida en audiencia pública por la Máxima Autoridad Ejecutiva, el Jefe (a) de la Unidad de Transparencia Institucional ante los Actores Sociales involucrados.

ARTÍCULO 47.- (Finalidad de la Rendición Pública de Cuentas)

La Rendición Pública de Cuentas tiene como finalidad establecer un dialogo entre la sociedad civil, actores sociales y la entidad Vías Bolivia, ello no representa el cumplimiento cabal de un plan de acciones por parte de Vías Bolivia, sino un espacio de identificación de prioridades de gestión y ajuste de políticas si así fuera necesario, todo en un clima de respeto, enriquecimiento y de valoración del Control Social.

ARTICULO 48.- (Funciones del Responsable de Rendición Pública de Cuentas)

Son funciones del Responsable de Rendición Pública de Cuentas los siguientes:

1. Cumplir y hacer cumplir la constitución, las leyes y el presente reglamento.
2. Coordinar con los funcionarios y unidades involucrados en los resultados comprometidos para la efectiva rendición de cuentas de carácter interno y externo la participación institucionalizada de los actores sociales.
3. Promover la publicidad de los actos institucionales de Vías Bolivia.
4. Coordinar los mecanismos que promuevan un espacios de participación, análisis, debate, estrategias, dialogo directo y de para la efectiva rendición publica de cuentas.
5. Promover y coordinar Talleres de capacitación sobre la metodología de rendición publicad e cuentas.
6. Asumir decisiones funcionales respecto de la rendición publica de cuentas.
7. Llevar un registro sistematizado y documentado con todos los antecedentes de las experiencias generadas respecto de la rendición publica de cuentas.
8. Informar los aportes y solicitud de informes ampliatoria por parte de los que ejercen el control social.
9. Emitir Informes ante el jefe (a) de Unidad de Transparencia sobre aspectos las actividades desempeñadas con relación a la rendición publica de cuentas.
10. Establecer cronograma de audiencias públicas para la rendición pública de cuentas.

ARTÍCULO 49.- (Actos Necesarios en caso de Comisión de Delitos.)

El Responsable de Rendición Publica de Cuentas realizará los actos necesarios para que el Jefe(a) de la Unidad de Transparencia haga conocer a la autoridad sumariante sobre hechos tipificados por el Código Penal, para su posterior promoción de acción penal pública ante los órganos jurisdiccionales. Asimismo realizara acto que promueva denuncias por posibles hechos de corrupción, misma que en caso de ser probable, será elevada ante el Ministerio

de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción, teniendo como obligación de proseguir con las diligencias hasta la conclusión de la causa.

TÍTULO VIII
GESTIÓN POR RESULTADOS
RÉGIMEN DE SUPLETORIEDAD Y SANCIONES

ARTÍCULO 50.- (Gestión por Resultados en Vías Bolivia)

Comprende una metodología para realizar una efectiva rendición pública de cuentas que debe seguir los siguientes pasos:

1. Realizar un análisis de políticas prioritarias y del Programa Anual Operativo (POA) y presupuesto.
2. En función a lo anterior priorizar resultados estratégicos a comprometer.
3. Vías Bolivia debe seleccionar resultados de gestión de mayor relevancia e impacto.
4. Elaborar en Indicador de Resultado Final (IRF) el mismo describe el resultado final que se quiere lograr.
5. Elaborar el Plan de Acción Especifico (PAE) es decir la estrategia que Vías Bolivia adoptara para cumplir el informe previo ante la MAE (Indicador de Resultado Interno IRI) y el informe final ante las organizaciones sociales (Indicador de Resultado Final IRF).
6. Elaborar Acuerdos de Desempeño Interno (ADI) es decir los funcionarios involucrados de Vías Bolivia se comprometen ante la MAE a cumplir con el resultado comprometido.
7. Elaborar el Acuerdo de Desempeño Externo (ADE) es decir el compromiso de de la Máxima Autoridad Ejecutiva para liderar el proceso de transparentar la gestión ante las organizaciones sociales,
8. La Rendición Pública de Cuentas generando el espacio de dialogo entre las organizaciones sociales, afianzando el proceso de transparentación de la gestión de Vías Bolivia.

ARTÍCULO 51.- (Régimen de Supletoriedad)

De conformidad con las funciones y actos vinculados a la Unidad de Transparencia Institucional de Vías Bolivia, los mismos que no se encuentren

regulados por el presente reglamento, en lo aplicable, se regirán por las disposiciones de la Constitución Política del Estado, la Estatuto del Funcionario Público, su reglamento, la ley SAFCO y su reglamento y otros inherentes a esta área del derecho publico administrativo.

ARTÍCULO 52.- (Sanciones)

Los funcionarios públicos que incumplan el presente reglamento de transparencia, o aplacaren de manera incompleta, o incorrecta estarán sujetos al decreto supremo 23318-a Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública y a la ley 1178 ley SAFCO.

CONCLUSIONES

Después de haber efectuado una evaluación crítica de la propuesta de reglamento de la Unidad de Transparencia Institucional en Vías Bolivia se puede establecer des siguientes conclusiones:

1.- Que la propuesta de la reglamentación de Transparencia Institucional en Vías Bolivia, es un conjunto de reglas que tiene su base en el marco constitucional, cuya naturaleza descansa en la instrumentalidad y rigurosidad en su aplicación en su proceso de participación y control social, toda vez que la finalidad, alcances y principios de esta norma, apunta a la prevención, corrección e imposición de medidas sancionatorias.

2.-La norma de reglamentación de la Unidad de Transparencia Institucional de Vías Bolivia, considera en su estructura organizativa los elementos institucionales del nuevo instituto jurídico de Transparencia, elementos que a la vez son características que garanticen y permiten el cumplimiento de la acción del nuevo estado.

3.- Con referencia a los dos primeros pilares de la transparencia tal es el caso de la Ética en la Gestión Pública y el Acceso a la Información Pública, ambos pilares de la transparencia se remiten a resoluciones administrativas ya existentes en la entidad, sobre la que los funcionarios se deben sujetar, pero que su complementación con el reglamento propuesto, hace que las resoluciones administrativas, sean mas especificas y operativas en su aplicación.

4.- Por otro lado lo importante y novedoso de la propuesta de reglamentación, son los dos últimos pilares de la institución de la transparencia, ya que la “Participación y Control Social” de los actores en su observación permite la efectiva transparentación de los actos administrativos, ante los actores de la “Participación y Control Social” y aun mas cuando estos exigirán la Rendición Pública de Cuentas” la que garantizará el ejercicio efectivo de la institución de la Transparencia y una gestión por resultados en la Entidad Vías Bolivia.

RECOMENDACIÓN

1.- Es urgente poner a consideración la propuesta de reglamentación de la Unidad de Transparencia en la Entidad Vías Bolivia en todas sus regionales, a efectos de que en lo futuro exista la suficiente legitimación de dicha norma.

2.- Se recomienda que la norma de reglamentación propuesta para la Unidad de Transparencia debe ser puesta en conocimiento del Ministerio de Hacienda para su pronta asignación de Recursos, asimismo se recomienda lo propio con la Contraloría General del Estado Plurinacional de Bolivia para su amplia consideración.

3.- Para que la Entidad Vías Bolivia Efective desde dentro la norma propuesta, debe crear medios de información y difusión de los resultados obtenidos a través de medios técnicos como la Web y otros sistemas informáticos, para el manejo del flujo de correspondencia tanto en la entrada y salida con archivo específico.

BIBLIOGRAFIA

1. ZOVATTO G. Daniel “Restos de la Democracia en América Latina ”
Boletín Eleitoral La Paz 1996
2. CALLAN Richard “Camino hacia el Derecho a la Información “ La Paz
2002
3. GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS Glosario de Términos y
Conceptos de www.fpchiapas.gob.mx/transparencia.
4. MINISTERIO DE TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL Y LUCHA
CONTRA LA CORRUPCIÓN, Programa de Transparencia en la Gestión
Pública.
5. MINISTERIO DE JUSTICIA VICEMINISTERIO DE TRANSPARENCIA Y
LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Mejorando la transparencia de la
Gestión Pública
6. MINISTERIO DE JUSTICIA VICEMINISTERIO DE TRANSPARENCIA Y
LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Mejorando la transparencia de la
Gestión Pública
7. NUEVA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO de Fecha 7 de
Febrero de 2009
8. Para mayor comprensión de la Naturaleza Jurídica de la Institución de
Transparencia remitirse al Capítulo III Subtitulo 2 (*Naturaleza Jurídica de
la Institución de Transparencia*) del presente documento.
9. DR. GUILLÉN Quiroz Roberto, Teoría General del Proceso 9
Ediciones J&R La Paz 2002
10. DECRETO SUPREMO Nº 214 Política Nacional de Transparencia y
Lucha Contra la Corrupción
11. VICEMINISTERIO DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA
CORRUPCIÓN Convención Interamericana contra la corrupción.
12. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Art.233,
13. LEY 2027 ESTATUTO DEL FUNCIONARIO PÚBLICO Art. 5-6.
14. LEY DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL Art. 5
15. Código Penal Art. 148
16. CONVENCION DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA “La Corrupción
ratificada por Bolivia mediante Ley 3068 de 1 de Junio de 2005